TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**S.D.O.C. N° 1108/2020**

Asunción, 28 de julio de 2020

COPIA

**SEÑOR PRESIDENTE:**

**Ref.: MODIF. AL CONTRATO BNF-P Nº 313/2020 – ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BNF. ID. Nº 348.617/19**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia al Contrato BNF-P Nº 313/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **TIME S.R.L.**, para la "Adquisición de Tarjetas para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

## ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 13/2019, para el "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BNF", adjudicado a la firma **TIME S.R.L.**, con vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, distribuido de la siguiente forma:

**LOTE N° 1: Tarjetas Visa con Chip Dual Interface - VISA CLASICA DEBITO DUAL INTERFACE, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) G. | Precio Total (IVA incluido G. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43201413-001 | Tarjetas Visa con Chip Dual Interface - VISA CLASICA DEBITO DUAL INTERFACE | Unidad | Unidad | 130.000 | GEMALTO | Brasil | 7.146 | 928.980.000 |
| **Total: Guaraníes novecientos veintiocho millones novecientos ochenta mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------** | | | | | | | | | **928.980.000** |

**LOTE N° 2: Tarjetas Visa con Chip Dual Interface - VISA ORO CREDITO DUAL INTERFACE, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) G. | Precio Total (IVA incluido G. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43201413-001 | Tarjetas Visa con Chip Dual Interface - VISA ORO CREDITO DUAL INTERFACE | Unidad | Unidad | 5.000 | GEMALTO | Brasil | 11.800 | 59.000.000 |
| **Total: Guaraníes cincuenta y nueve millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------** | | | | | | | | | **59.000.000** |

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Contrataciones Subgerencia Dptal. Operativa

| LOTE N° 3: Tarjetas Visa con Chip Dual Interface - VISA PLATINUM CREDITO DUAL INTERFACE, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presenta-ción | Cantidad | Marca | Proceden-cia | Precio unitario (IVA incluido) G. | Precio Total (IVA incluido G. |
| 1 | 43201413-001 | Tarjetas Visa con Chip Dual Interface - VISA PLATINUM CREDITO DUAL INTERFACE | Unidad | Unidad | 5.000 | GEMALTO | Brasil | 9.200 | 46.000.000 |
| Total: Guaraníes cuarenta y seis millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).---------- | | | | | | | | | 46.000.000 |

| LOTE N° 5: Tarjetas Visa con Chip Dual Interface. VISA PLATINUM DÉBITO DUAL INTERFACE, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presenta-ción | Cantidad | Marca | Proceden-cia | Precio Unitario (IVA incluido) G. | Precio Total (IVA incluido G. |
| 1 | 43201413-001 | Tarjetas Visa con Chip Dual Interface. VISA PLATINUM DÉBITO DUAL INTERFACE | Unidad | Unidad | 12.000 | GEMALTO | Brasil | 6.833 | 81.996.000 |
| Total: Guaraníes ochenta y un millones novecientos noventa y seis mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).---------- | | | | | | | | | 81.996.000 |

| LOTE N° 6: Tarjetas Visa con Chip Dual Interface. VISA CLÁSICA CRÉDITO DUAL INTERFACE, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presenta-ción | Cantidad | Marca | Proceden-cia | Precio unitario (IVA incluido) G. | Precio Total (IVA incluido G. |
| 1 | 43201413-001 | Tarjetas Visa con Chip Dual Interface. VISA CLÁSICA CRÉDITO DUAL INTERFACE | Unidad | Unidad | 25.000 | GEMALTO | Brasil | 6.000 | 150.000.000 |
| Total: Guaraníes ciento cincuenta millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).---------- | | | | | | | | | 150.000.000 |

La Póliza N° 1509001804 de la firma Royal Seguros S.A., correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, por un monto de G. 126.597.600.- (guaraníes ciento veintiséis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos), con vigencia desde el 21/02/2020 hasta el 21/12/2020.

La nota de fecha 3 de abril de 2020, presentada por la firma TIME S.R.L., por la cual solicita una extensión a los plazos contractuales establecidos en la Cláusula 7. Lugar y Condiciones de la provisión de Bienes y/o Servicios del Contrato, "*El pedido obedece a que, como es de público conocimiento, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y Gobiernos de otros países a nivel mundial (incluidos aquellos de nuestros proveedores) para combatir la pandemia del Coronavirus (Covid-19)*", que existen razones más que suficientes (Fuerza Mayor) para esta petición.

El correo electrónico de fecha 6 de abril de 2020, de la Gerencia Departamental de Medios de Pagos, por la cual informa la petición realizada por la firma y solicita la evaluación a lo mencionado, sin objeción con respecto a la solicitud.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

**S.D.O.C. N° 1108/2020**

La nota de fecha 2 de julio de 2020, presentada por la firma TIME S.R.L., donde manifiesta presentar como fecha tope de entrega de los productos el día 31 de agosto de 2020. El plazo obedece a que, como es de público conocimiento las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para combatir el Coronavirus (Covid-19) influyen en los plazos inicialmente previstos. No obstante a todas las circunstancias existentes, la empresa se encuentra realizando todas las gestiones necesarias para poder cumplir el contrato y hacer entrega de los productos a más tardar el 31 de agosto de 2020.

**LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

**Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.**

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

**RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/DIC./2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS.**

**Resolución DNCP N° 5695/2019, Capitulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados.**

**ARTÍCULO 61. Otras Modificaciones.** "*Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

**Lo establecido en los Artículos 31 y 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

**S.D.O.C. N° 1108/2020**

## CONSIDERACIONES

El Decreto N° 3456 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19)", y el Decreto N° 3478 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se Amplía el Decreto precedentemente citado y se establecen Medidas Sanitarias en el Marco de la Emergencia Sanitaria Declarada ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional".

Las notas de fechas: 03/04/2020 y 02/07/2020, presentadas por la firma TIME S.R.L., por la cual solicita una prórroga hasta el 31 de agosto del corriente año en el Plazo de Entrega, de manera a poder dar fiel cumplimiento a lo pactado, ya que existen razones más que suficientes (Fuerza Mayor) para esta petición.

El Informe D.C. N° 103 de fecha 16 de abril de 2020, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica - Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que concluye que: "En razón a lo expuesto y a la situación particular actual del país, el contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las posibilidades de la empresa y atendiendo las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, ya que la firma se encuentra de conformidad a lo expuesto en el contrato, eximida de responsabilidad por la pandemia", podrá darse curso a lo solicitado por la firma **TIME S.R.L.**

La necesidad de modificación del Contrato BNF-P N° 313/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito con la firma **TIME S.R.L.**, para la "Adquisición de Tarjetas para el Banco Nacional de Fomento", en el sentido de prorrogar el plazo de entrega del mismo por motivos de fuerza mayor, con la aclaración de que no se trata de una ampliación de plazo ya que no se amplía el plazo de ejecución, sino en desplazar el plazo de entrega de acuerdo a las justificaciones expuestas en el Informe D.C. N° 103 del 16/04/2020.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y en atención al correo electrónico de fecha 6 de abril de 2020, de la Gerencia Departamental de Medios de Pagos y la solicitud de la firma **TIME S.R.L.** según notas de fechas 03/04/2020 y 02/07/2020, en base al parecer emitido por la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica - Gerencia de Área Asuntos Legales según Informe D.C. N° 103 de fecha 16 de abril de 2020, elevamos a consideración el presente informe solicitando la autorización correspondiente para la modificación al Contrato N° 313/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito para la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", en el sentido de modificar la Cláusula N° 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, en relación al "Plan de Entregas – Plazo de Entrega", a fin de prorrogar el plazo de entrega final de los lotes correspondientes en las Oficinas de la Gerencia Departamental de Medios de Pagos del Banco Nacional de Fomento sito en Chile esq. Eduardo Victor Haedo, **hasta el 31 de agosto de 2020**.

Se adjunta el Proyecto de modificación correspondiente, que cuenta con el V° B° de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica, según Informe D.C. N° 192 de fecha 20 de julio de 2020.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
Div. Prog. Ejecución y Control
Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

**S.D.O.C. N° 1108/2020**

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

**GERENCIA GENERAL**
**SUBGERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**División Programación, Ejecución y Control**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

**JAVIER RODRIGO ESTECHE**
Encargado de División
Programación, Ejecución y Control

**CAROLINA AUADA DE GARDEL**
Encargada de Despacho
Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

**MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Daniel Espínola González
Gabinete de la Presidencia
29 JUL 2020
16:04hs